

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1822

Dentro del presente proceso el Despacho mediante Auto Interlocutorio No. 2515 del 11 de diciembre de 2023, notificado por estados el 12 de diciembre de 2023, dispuso NO REPONER el Auto Interlocutorio 2483 del 01 de diciembre de 2023 -por medio del cual se declaró la falta de competencia para conocer el presente proceso- y RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación en contra del mismo; razón por la que la parte Demandante presentó recurso de queja contra la providencia que rechazó el recurso de apelación.

Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del CPTSS se concederá el recurso de queja en efecto suspensivo ante el Superior.

Por virtud de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** CONCEDER el recurso de queja presentado por la parte Demandante contra el Auto Interlocutorio No. 2515 del 11 de diciembre de 2023 en el efecto suspensivo.

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente digital a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

Cali 15 de diciembre de 2023

En Estado No. - 204 se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES  
ROSALES CARVAJAL**  
Secretario

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

### AUTO SUSTANCIACION No. 1819

Al estudiar la demanda ordinaria laboral incoada por NELLY GIRALDO MOLINA en contra de COLPENSIONES, el Despacho advierte que se ajusta a lo dispuesto en el Art. 25 del CPTSS, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, por lo que se procederá con su admisión.

Por lo anterior **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por NELLY GIRALDO MOLINA quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de COLPENSIONES.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a COLPENSIONES, representada legalmente por quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 del CGP, 29 del CPTSS y 8 de la Ley 2213 del 2022, del contenido de esta providencia y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin que de contestación a la demanda.

**TERCERO: REQUERIR** a COLPENSIONES para que allegue la carpeta administrativa incluida la historia laboral detallada, actualizada y sin inconsistencias de JOSE HERNAN HENAO ORTIZ quien en vida se identificó con C.C. No. 4.494.997.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la admisión de esta demanda, tal como lo dispone el artículo 612 del Código General del Proceso.

**QUINTO: NOTIFICAR** al Ministerio Público de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPTSS y en concordancia con lo establecido en el art. 612 del Código General del Proceso.

**SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de la parte demandante al Doctor CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTINEZ con C.C. No. 16.747.768 y T.P. 98.422 del C. S de la J., en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

Cali 15 de diciembre de 2023

En Estado No. - 204 se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES  
ROSALES CARVAJAL  
Secretario

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

### AUTO SUSTANCIACION No. 1820

Al estudiar la demanda ordinaria laboral incoada por MARTÍN JAVIER RUDAS VIVAS en contra de PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, el Despacho advierte que se ajusta a lo dispuesto en el Art. 25 del CPTSS, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, por lo que se procederá con su admisión.

Por lo anterior **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por MARTÍN JAVIER RUDAS VIVAS quien actúa por intermedio de apoderada judicial en contra de PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, representadas legalmente por quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 del CGP, 29 del CPTSS y 8 de la Ley 2213 del 2022, del contenido de esta providencia y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin que den contestación a la demanda.

**TERCERO: REQUERIR** a PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES para que alleguen la carpeta administrativa incluida la historia laboral detallada, actualizada y sin inconsistencias de MARTÍN JAVIER RUDAS VIVAS con C.C. 16.737.773.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la admisión de esta demanda, tal como lo dispone el artículo 612 del Código General del Proceso.

**QUINTO: NOTIFICAR** al Ministerio Público de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPTSS y en concordancia con lo establecido en el art. 612 del Código General del Proceso.

**SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderada de la parte demandante a la Doctora ANA MARIA SANABRIA OSORIO con C.C. No. 1.143.838.810 y T.P. 257.460 del C. S de la J., en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

Cali 15 de diciembre de 2023

En Estado No. - 204 - se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES  
ROSALES CARVAJAL**  
Secretario

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

### AUTO SUSTANCIACION No. 1821

Al estudiar la demanda ordinaria laboral incoada por MILTON PEREZ ROJAS en contra de PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, el Despacho advierte que se ajusta a lo dispuesto en el Art. 25 del CPTSS, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, por lo que se procederá con su admisión.

Por lo anterior **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por MILTON PEREZ ROJAS quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, representadas legalmente por quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 del CGP, 29 del CPTSS y 8 de la Ley 2213 del 2022, del contenido de esta providencia y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin que den contestación a la demanda.

**TERCERO: REQUERIR** a PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES para que alleguen la carpeta administrativa incluida la historia laboral detallada, actualizada y sin inconsistencias de MILTON PEREZ ROJAS con C.C. 79.049.895.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la admisión de esta demanda, tal como lo dispone el artículo 612 del Código General del Proceso.

**QUINTO: NOTIFICAR** al Ministerio Público de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPTSS y en concordancia con lo establecido en el art. 612 del Código General del Proceso.

**SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de la parte demandante al Doctor DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO con C.C. No. 1.014.205.218 y T.P. 292.597 del C. S de la J., en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

Cali 15 de diciembre de 2023

En Estado No. - 204 - se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES  
ROSALES CARVAJAL**  
Secretario

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

### AUTO SUSTANCIACION No. 1823

Al estudiar la demanda ordinaria laboral incoada por SERGIO EMILIO SARMIENTO BAUTISTA en contra de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, el Despacho advierte que se ajusta a lo dispuesto en el Art. 25 del CPTSS, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, por lo que se procederá con su admisión.

Por lo anterior **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por SERGIO EMILIO SARMIENTO BAUTISTA quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, representadas legalmente por quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 del CGP, 29 del CPTSS y 8 de la Ley 2213 del 2022, del contenido de esta providencia y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin que den contestación a la demanda.

**TERCERO: REQUERIR** a COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES para que alleguen la carpeta administrativa incluida la historia laboral detallada, actualizada y sin inconsistencias de SERGIO EMILIO SARMIENTO BAUTISTA con C.C. 19.303.057.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la admisión de esta demanda, tal como los dispone el artículo 612 del Código General del Proceso.

**QUINTO: NOTIFICAR** al Ministerio Público de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPTSS y en concordancia con lo establecido en el art. 612 del Código General del Proceso.

**SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de la parte demandante al Doctor ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA con C.C. No. 16.929.297 y T.P. 148.850 del C. S de la J., en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

Cali **15 de diciembre de 2023**

En Estado No. - **204** - se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES  
ROSALES CARVAJAL**  
Secretario